

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 7 de septiembre de 2021.

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 1075

Rad: 760013103011-2021-00020-00

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso la parte actora allega las constancias de notificación a la demandada sociedad CREAR PAIS S.A a través de correo certificado, no obstante, una vez revisada la documentación enviada a dicha sociedad se evidencia que éstas carecen de sello de recibido; razón por la que no serán tenidas en cuenta, comoquiera que no fue notificada correctamente.

Por otro lado, el apoderado de la parte actora solicita emplazar a los demandados, situación que este Despacho considera improcedente, puesto que previo a dicha actuación se deberá agotar la notificación a través del correo electrónico que reporta la demandada en el certificado de Cámara y Comercio y que para efectos de notificación corresponde al e-mail: fabio.parada@crearpais.com.co. Entonces, se le requerirá para que proceda a realizar la notificación de la sociedad, en los términos del art. 8° del Decreto 806 del 2020, en concordancia con el art. 291 del CGP.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración alguna las constancias de notificación remitidas por correo certificado a la sociedad CREAR PAIS SAS allegadas por el actor, por las razones indicadas en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que proceda a realizar la notificación de la sociedad demandada CREAR PAIS SAS a través del correo electrónico indicado en el RUES de la Cámara de Comercio, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, en concordancia con el art. 291 del CGP.

TERCERO: Negar la solicitud presentada por el actor para emplazar a la sociedad demandada por improcedente, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE,

NELSON OSORIO GUAMANGA
El Juez

ESP

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 de septiembre de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Civil 011
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7116f753806f17bbbc9c34301892025e9bb92e29523b65179c5e733746d671c6
Documento generado en 07/09/2021 11:07:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>